

Fotocopiadora	1 cara	2 caras	1 cara escolares	2 caras escolares
DINA 4 y menores	0,15	0,20	0,10	0,15
DINA 3	0,30	0,45	0,20	0,35
Ampliaciones/Reducciones	<b>Ordinarias</b> 0,15	<b>Escolares</b> 0,10		
Fax	<b>1 hoja</b> 0,50	<b>Hasta 3 hojas</b> 0,70	<b>De 4 a 7 hojas</b> 1,5	<b>Más de 8 hojas</b> 1,5 +0,5 hoja adicional

Art. 5.º Las cuotas exigibles por la tasa se liquidarán en el momento de la prestación del servicio.

Art. 6.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a los mismos puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 7.º La presente Ordenanza, modificada por el Pleno el 30 de marzo de 2017, comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente y sin interrupción, en tanto en cuanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

## PANIZA

### Núm. 5.614

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de 30 de marzo de 2017, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Número 18, prestación de servicios de fotocopiadora y fax.
- Número 19, escombrera.
- Número 24, celebración de matrimonios civiles.
- Número 25, expedición de documentos del punto de información catastral (PIC).

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### TEXTO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX**

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra a) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento estableció la tasa por la prestación del servicio de fotocopiadora y fax municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º El objeto de esta tasa lo constituye la recepción de los servicios de reproducción de fotocopia y recepción/emisión de fax.

Art. 3.º 1. La obligación de satisfacer la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio.

Art. 4.º Las cuantías a abonar por los usuarios del servicio son las siguientes: